

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

**A quien corresponda.**

De conformidad con los artículos 3 fracción XVI, 74 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 120 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; y las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales, se hace de su conocimiento que, que este Sujeto Obligado se apega a lo descrito en el artículo 79 de la ley en comento que a la letra dice:

***“Artículo 79. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la Evaluación de impacto en la protección de datos personales.” [SIC]***

Por lo que, a la fecha, no se ha realizado la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Aunado a lo anterior, este Sujeto Obligado reitera su compromiso institucional para el fortalecimiento y defensa del derecho a la protección de datos personales como lo establecen las leyes y demás normas aplicables en materia de Protección de Datos Personales.

---